



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 513-2022-MPP/GM

Paíta, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS: El EXPEDIENTE N° 202213584, de fecha 19 de setiembre del 2022, presentado por el Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, quien solicita el Pago de Bonificación Personal – Quinquenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 2° inciso 20) de nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202213584, de fecha 19 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud de registro N° 13584, el Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paíta, para solicitar el pago de quinquenio restante, que corresponden por cumplir hasta el 01 de abril del 2022 los 30 años de servicios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2022-MPP/GM, de fecha 12 de agosto del 2022, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente la solicitud presentada por el Sr. Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, sobre bonificación por cumplir 30 años de servicio al Estado (...).

Que, mediante Informe N° 905-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 14 de noviembre del 2022, el Responsable de Planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación de pago de Bonificación Personal (Quinquenios) a favor del Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, por el monto bruto de S/. 4,222.11 soles.

Que, mediante Informe N° 515-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 17 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se declare Procedente la solicitud presentada por el Servidor Municipal Daniel Santos Salcedo Guerra, en consecuencia se otorgue a su favor el Reintegro de Pago de la Bonificación Personal y por ende se apruebe la Liquidación de Quinquenios equivalente al total bruto de S/. 4,222.11 soles, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

DE LA CANCELACIÓN DE BONIFICACIÓN PERSONAL

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que no están comprendidos en la Carrera Administrativa

[1]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; esta última disposición permite identificar son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo para el caso de los Servidores Nombrados les corresponde los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, compensación por Tiempo de Servicios CTS, Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa, solo los servidores públicos de la carrera (personal nombrado) tienen derecho, entre otros a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276.

Que, de acuerdo al artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico de las bonificaciones y los beneficios.

Que, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada 5 años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho sin que ello constituya un incremento en las remuneraciones que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de Carrera Administrativa de modo que dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años), como un derecho del servidor, siempre que se haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma.

Que, al respecto el artículo 51° del referido decreto legislativo y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-813-PCM, define a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder ocho quinquenios.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece las normas orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos y pensionistas del estado, la misma que señala que la remuneración total, está integrada por la remuneración total y permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común y la remuneración total permanente es aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el servicio y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para la homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad.

Que, el pago de bonificación personal previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en el artículo 9°, literal e) señala que la bonificación personal y el beneficio vacacional se continuara otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por el Decreto Supremo N° 028-89-PCM.

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001, norma que fija la remuneración básica para los Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, Miembros de





Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, se estableció lo siguiente: "Fijese a partir del 1 de setiembre del año 2001, en Cincuenta y ~~11~~ nuevos soles (S/.50.00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos: a) **PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y Docentes de la Ley N° 24029 – Ley del profesorado, Profesionales de la Salud de la Ley N° 23536 – Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, Docentes Universitarios comprendidos en la Ley N°23733 – Ley Universitaria, personal de los centros de salud que prestan servicios vinculados directamente a las atenciones asistenciales médicas (...); b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/.1.250.00."**

Que, a partir del 1 de setiembre del 2001, la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001, corresponderá ser otorgada de forma automática a los servidores de las carreras especiales señalados en dicha norma, tales como Docentes, profesionales de la salud, entre otros, de lo cual se entiende que no se condiciona el monto de ingresos que perciban dichos servidores para el otorgamiento de la bonificación, sino solo se toma como referencia su condición laboral de régimen especial. Por su parte, la referida bonificación también se otorgará a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siempre que al 1 de setiembre del 2001, hayan tenido como ingresos montos mensuales que sean menores o iguales a S/. 1,250.00, en razón de su vínculo laboral.

Que, si un servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, viene percibiendo la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001 y posteriormente sus ingresos mensuales se incrementan, ello no afectaría la percepción de dicha bonificación, toda vez que a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma los servidores señalados se encontraban percibiendo como ingresos mensuales montos menores o iguales a S/. 1,250.00.

Que, considerando la fecha de ingreso reconocida a favor del servidor, se ha podido corroborar que de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2022-MPP/GM, de fecha 12 de agosto del 2022, se le declara procedente su solicitud sobre pago de bonificación por cumplir 30 años de servicio al Estado.

Que, mediante el Informe N° 1078-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare procedente lo peticionado por el Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, respecto a la solicitud de Pago de Bonificación Personal (Quinquenio) correspondiéndole el monto total de S/. 4,222.11 (cuatro mil doscientos veintidós con 11/100 soles). Por lo que recomienda emitir el acto resolutorio de reconocimiento de pago de bonificación personal a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 0782-2022-MPP/GM, de fecha de recepción 05 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda emitir la Certificación Presupuestal para el Pago de Bonificación Personal (Quinquenios), a favor del Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, por el monto total de S/. 4,222.11 (cuatro mil doscientos veintidós con 11/100 soles), por lo que solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que, mediante Proveído N° 2292-2022-MPP/GIyP-SGP, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002299, hasta por el monto de S/. 4,222.11 (cuatro mil doscientos veintidós con 11/100 soles), para pago de reintegro de bonificación personal (quinquenios) a favor del Sr. Daniel Santos Salcedo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Según el Informe N° 905-2022-MPP /SGRH/PLLAS, de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir de acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022y Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud, presentada por el Sr. DANIEL SANTOS SALCEDO GUERRA, sobre REINTEGRO de pago de BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE PAGO DE BONIFICACIÓN PERSONAL (QUINQUENIOS), de fecha 14 de noviembre del 2022, sobre pago de BONIFICACION PERSONAL (QUINQUENIO), a favor del servidor municipal Daniel Santos Salcedo Guerra, emitida por el área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN DE QUINQUENIOS
ART. 51 D.L. 276
SALCEDO GUERRA DANIEL SANTOS
FECHA DE INGRESO 01/04/1992

ACUMULADO 6 QUINQUENIOS
BASE DE CÁLCULO 180.00 X 20%
BASE DE CÁLCULO 180.00 X 25%
BASE DE CÁLCULO 475.37 X 30%

20 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 36.00
25 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 45.00
30 X % REMUNERACIÓN BÁSICA : 142.61

AÑO 2016

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	04	9.00
FEBRERO	04	9.00
MARZO	04	9.00
ABRIL	04	9.00
MAYO	04	9.00
JUNIO	04	9.00
JULIO	04	9.00
GRATI - JUL	04	9.00
AGOSTO	04	9.00
SETIEMBRE	04	9.00
OCTUBRE	04	9.00
NOVIEMBRE	04	9.00
DICIEMBRE	04	9.00
GRATI - DIC	04	9.00
		126.00

AÑO 2017

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	04	9.00
FEBRERO	04	9.00
MARZO	04	9.00
ABRIL	04	9.00
MAYO	05	18.00
JUNIO	05	18.00
JULIO	05	18.00
GRATI - JUL	05	18.00
AGOSTO	05	18.00
SETIEMBRE	05	18.00
OCTUBRE	05	45.00
NOVIEMBRE	05	45.00
DICIEMBRE	05	45.00
GRATI - DIC	05	45.00
		324.00

[4]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



AÑO 2018

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	05	45.00
FEBRERO	05	45.00
MARZO	05	45.00
ABRIL	05	45.00
MAYO	05	45.00
JUNIO	05	45.00
JULIO	05	45.00
GRATI - JUL	05	45.00
AGOSTO	05	45.00
SEPTIEMBRE	05	45.00
OCTUBRE	05	45.00
NOVIEMBRE	05	45.00
DICIEMBRE	05	45.00
GRATI - DIC	05	45.00
		630.00

AÑO 2019

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	05	118.84
FEBRERO	05	45.00
MARZO	05	45.00
ABRIL	05	45.00
MAYO	05	45.00
JUNIO	05	45.00
JULIO	05	45.00
GRATI - JUL	05	45.00
AGOSTO	05	45.00
SEPTIEMBRE	05	45.00
OCTUBRE	05	45.00
NOVIEMBRE	05	45.00
DICIEMBRE	05	45.00
GRATI - DIC	05	45.00
		703.84

AÑO 2020

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	05	45.00
FEBRERO	05	45.00
MARZO	05	45.00
ABRIL	05	45.00
MAYO	05	45.00
JUNIO	05	45.00
JULIO	05	45.00
GRATI - JUL	05	45.00
AGOSTO	05	45.00
SEPTIEMBRE	05	45.00
OCTUBRE	05	45.00
NOVIEMBRE	05	45.00
DICIEMBRE	05	45.00
GRATI - DIC	05	45.00
		630.00

AÑO 2021

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	05	45.00
FEBRERO	05	45.00
MARZO	05	45.00
ABRIL	05	45.00
MAYO	05	45.00
JUNIO	05	45.00
JULIO	05	45.00
GRATI - JUL	05	45.00
AGOSTO	05	45.00
SEPTIEMBRE	05	45.00
OCTUBRE	05	45.00
NOVIEMBRE	05	45.00
DICIEMBRE	05	45.00
GRATI - DIC	05	45.00
		630.00

www.municipaipaita.gob.pe /municipaipaita
 D: Plaza de Armas - Paiza - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-043



[5]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

AÑO 2022

MES	Nº DE QUINQUENIO	MONTO
ENERO	05	45.00
FEBRERO	05	45.00
MARZO	05	45.00
ABRIL	05	45.00
MAYO	06	142.61
JUNIO	06	142.61
JULIO	06	142.61
GRATI - JUL	06	142.61
AGOSTO	06	142.61
SEPTIEMBRE	06	142.61
OCTUBRE	06	142.61
		1,187.27

RESUMEN GENERAL

AÑO	MONTO
2016	126.00
2017	324.00
2018	630.00
2019	703.84
2020	630.00
2021	630.00
2022	1,178.27
TOTAL	4,222.11

DESCUENTO DE AFP INTEGRAL 13.29
 MONTO TOTAL NETO A PAGAR 561.12

561.12
 3,660.99

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto total S/. 4,222.11 (cuatro mil doscientos veintidós con 11/100 soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad municipal a favor del Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, correspondiente al pago de Bonificación Personal (Quinquenio), cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002299, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO CUARTO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución el Sr. Daniel Santos Salcedo Guerra, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
 Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
 GERENTE MUNICIPAL



www.munipaipa.gob.pe /munidepaipa
 D: Plaza de Armas - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-087

